



## UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO - 006 - DE 1995

( Enero 20 )

Por el cual se fijan las tarifas por docencia, auxiliares de docencia y bienestar para el **LICEO DE BACHILLERATO Y PROGRAMAS DE TECNOLOGIA EN ACUACULTURA Y POSTGRADO**, para la vigencia de 1995.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus de sus atribuciones legales y estatutarias,

### ACUERDA:

**ARTICULO 1.-** Fijar para el **LICEO INTEGRADO DE BACHILLERATO**, los siguientes valores como derechos por servicios de docencia, auxiliares de docencia y bienestar.

CONCEPTO	TARIFA
Laboratorio y Biblioteca	\$ 1.750
Servicio Médico	1.750
Seguro Estudiantil	1.750
Consejo Estudiantil	350
Carnet:	
Expedición	1.750
Revalidación	860
Reposición	3.460
Mobiliario e instalaciones	1.750
Habilitación y validación	1.750
Derechos de Grado	10.370
Constancias	860
Certificados (por cada período académico)	860
Implementación Deportiva	1.750
Acta de Grado	1.750
Acta de habilitación	860
Aula de Informática	3.460

**ARTICULO 2.-** Fijar para el **PROGRAMA DE TECNOLOGIA EN ACUACULTURA**, los siguientes valores como derechos por servicios de docencia, auxiliares de docencia y bienestar:

Habilitaciones y supletorios	\$ 3.600
Validaciones	7.200
Derechos de Grado	18.000
Actas de Grado	3.600
Constancias	900
Certificados (por cada período académico)	900

**ARTICULO 3.-** Fijar para los PROGRAMAS DE POSTGRADO, los siguientes valores como derechos por servicios de docencia y auxiliares de docencia:

Derechos de sistematización	2.5%	Salario Mínimo Vigente
Validaciones y supletorios	\$	9.000
Derechos de Grado		36.000
Certificados		3.600
Constancias		900
Actas de Grado		5.400
Biblioteca, laboratorios y equipos		2.700
Mobiliario e instalaciones		5.400
Carnet:		
Expedición		3.600
Revalidación		900
Reposición		5.400
Inscripción Trabajos de Grado		188.600

**ARTICULO 4.-** Los valores correspondientes a Seguro Estudiantil, Servicio Médico, Laboratorio y Biblioteca, Mobiliario e Instalaciones, Consejos Estudiantiles, Aula de Informática e Implementación Deportiva, se cancelarán conjuntamente con el valor de la matrícula y se destinarán al mismo.

**PARAGRAFO:** El valor que corresponda al Liceo de Bachillerato, se transferirá para su administración a esa dependencia.

**ARTICULO 5.-** Para contratar el Seguro Estudiantil, la Junta de Licitaciones convocará a la Representación Estudiantil ante el Consejo Superior y su criterio será determinante para dicha adjudicación.

**ARTICULO 6.-** Del total recaudado por inscripciones, matrículas y servicios de docencia de los Programas de Postgrado ofrecidos exclusivamente por la Universidad de Nariño a través de la VIPRI, el 30% se destinará a la Administración Central de la Universidad, según lo determinado en el Acuerdo 184 de 1991.

**ARTICULO 7.-** Cuando los programas académicos o los cursos de extensión que se mencionan en el presente Acuerdo, se ofrezcan en períodos anuales, se cobrará el doble de la tarifa señalada.

**ARTICULO 8.-** Vice-Rectoría Académica, Vice-Rectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, Vice-Rectoría Administrativa y sus dependencias, Liceo Integrado de Bachillerato, Acuacultura, Oficina de Planeación y Desarrollo, División de Recursos Humanos, Oficina de Registro Académico y Auditoría Interna, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, en el salón de sesiones de los Consejos Universitarios, el día 20 de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995)

EL PRESIDENTE,



*[Handwritten signature]*  
EDUARDO ALBORNOZ JURADO



EL SECRETARIO,

*[Handwritten signature]*  
MANUEL ENRIQUE MARTÍNEZ RIAS



mcts.